

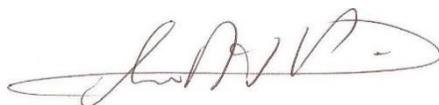
INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso legalmente concluido por pago total de la obligación, con solicitud de levantamiento de medidas cautelares y devolución de dineros a la demandada.

Informo que el 30 de septiembre de 2020 se envió el oficio 1245 para el desembargo del sueldo y se le ha venido haciendo devolución de los dineros que se constituyen en depósitos judiciales, por virtud del embargo, que hasta la fecha asciende a la suma de \$6.881.708,00, y no a \$6.883.708,00, como lo afirma la solicitante. Se le ha hecho devolución de los siguientes valores:

Título 110324 de 08 de octubre de 2020 por \$739.529,00	
Título 110363 de 08 de octubre de 2020 por \$713.443,00	
Título 110426 de 21 de octubre de 2020 por \$611.706,00	
Total:	<u>\$2.064.678,00</u>

Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 22 de octubre de 2020.



LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintidós de octubre de dos mil veinte.

Con base en el informe secretarial que ante antecede, verificada la actuación surtida en el proceso ejecutivo de Ramiro Quintero Medina (cesionario: José Venancio Hernández) contra la señora María Elsy Guzmán, el cual se encuentra legalmente concluido por pago total de la obligación, es del caso informarle a la demandada que por virtud de la terminación del proceso allí mismo se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, se ofició al pagador al Pagador para la cancelación del embargo y se dispuso la devolución de dineros constituidos en depósitos judiciales, lo cual efectivamente se ha venido haciendo, acorde con las consignaciones reportadas por la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFIQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ